

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.001  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **13 de enero de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GLL-1528	BEST COAL COMPANY S.A.S.	8	12/01/2021	PARV No. 001	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>GLL-1528</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>BEST COAL COMPANY S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar el Canon Superficial de la Sexta Anualidad de la Etapa de Exploración por un valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$416.336.096) ya que, de acuerdo a la evaluación económica realizada en este documento luego de las aplicaciones de pago requeridas, el titular canceló en su totalidad esta obligación al igual que los intereses que se generaron.</li> <li>2. En el Concepto Técnico VSC No. 211 del 15 de diciembre de 2014 (acogido mediante Auto VSC No. 032 del 14 de abril de 2015) se calcularon los intereses, la declaración del saldo y se recomendó la aprobación de la Séptima Anualidad del Canon Superficial de la Etapa de Exploración que va dentro del periodo comprendido entre 15/01/2014 al 14/01/2015; sin embargo, <u>la liquidación de interés de mora</u></li> </ol>

						<p><u>no fue calculada correctamente y se decretó un saldo a favor que no es real; teniendo entonces que ésta aprobación no es procedente; se procedió a su reevaluación y reliquidación de intereses.</u> Lo anterior, en atención a lo consignado en el numeral 3.1. del Concepto Económico No. GRCE 0038 del 02 de marzo de 2020, el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Aprobar el Canon Superficial de la Séptima Anualidad de la Etapa de Exploración por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$435.051.799) ya que, de acuerdo a la evaluación económica realizada en este documento, luego de las aplicaciones de pago requeridas, el titular canceló en su totalidad esta obligación al igual que los intereses que se generaron.</p> <p>3. Aprobar el Canon Superficial de la Novena Anualidad de la Etapa de Exploración por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$486.929.607) ya que el concepto Técnico No. 000035 del 19 de abril de 2016 recomienda es su aceptación y no existe Acto Administrativo que indique aprobación. Así mismo se confirma que el titular canceló en su totalidad esta obligación al igual que los intereses que se generaron.</p> <p>4. Aprobar el Canon Superficial de la Décima Anualidad de la Etapa de Exploración por un valor de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$521.014.785) ya que, de acuerdo a la evaluación económica realizada en este documento y luego de las aplicaciones de pago requeridas, el titular canceló en</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>su totalidad esta obligación al igual que los intereses que se generaron.</p> <p>5. Aprobar el Canon Superficial de la Undécima Anualidad de la Etapa de Exploración por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$551.754.444) ya que, de acuerdo a la evaluación económica realizada en este documento, el titular canceló en su totalidad y oportunamente esta obligación.</p> <p>6. Aprobar el Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por un valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MILNOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$619.950.932) ya que, de acuerdo a la evaluación económica realizada en este documento, el titular canceló en su totalidad y oportunamente esta obligación.</p> <p>7. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 65-43-101002329, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 18 de marzo de 2021, con un valor asegurado de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$33.689.397).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <u>Continuar con el trámite</u> necesario para inscribir en el Registro Minero Nacional el Acta de Adición de Mineral de CARBON, suscrita entre la ANM y la sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S el 25 de septiembre de 2017.</p> <p>2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-15Z8, que la Póliza Minero Ambiental No. 3003759 del</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>28 de febrero de 2019, allegada el día 4 de mayo de 2019, que no será objeto de pronunciamiento, como quiera que a la fecha se encuentra vencida, no será objeto de pronunciamiento.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-15Z8, que una vez revisado el módulo de ANNA MINERÍA, se evidenció la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2019 mediante radicado No. 12999-0 del 16 de septiembre de 2020, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin en el Sistema de Gestión Minera (ANNA MINERÍA).</p> <p>4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-15Z8, que una vez revisado el módulo de ANNA MINERÍA, se evidencia la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2016 mediante radicado No. 13618-0 del 22 de septiembre de 2020, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin en el Sistema de Gestión Minera (ANNA MINERÍA).</p> <p>5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-15Z8, que una vez revisado el módulo de ANNA MINERÍA, se evidencia la presentación del Formato Básico Minero anual del 2017 mediante radicado No. 13643-0 del 23 de septiembre de 2020, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin en el Sistema de Gestión Minera (ANNA MINERÍA).</p> <p>6. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-15Z8, que una vez revisado el módulo de ANNA MINERÍA, se evidencia la presentación del Formato Básico Minero semestral del 2019 mediante radicado No. 13651-0 del 23 de septiembre de 2020, el cual será objeto de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>evaluación en el módulo dispuesto para tal fin en el Sistema de Gestión Minera (ANNA MINERIA).</p> <p>7. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-15Z8, que el Área Jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se encuentra realizando los estudios, con el fin de proferir pronunciamiento jurídico en acto administrativo separado, frente al trámite de Reducción de Área del Contrato de Concesión No. GLL-15Z8, solicitud allegada mediante radicado No. 20175510190222 del 09/08/2017.</p> <p>8. <u>Remitir mediante memorando</u> al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, el Concepto Económico No. GRCE 0038 del 02 de marzo de 2020, el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económica de la Agencia Nacional de Minería, y el presente acto administrativo, para que procedan a darle cumplimiento a lo recomendado en el numeral 7 del citado Concepto Económico.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Económico No. GRCE 0038 del 02 de marzo de 2020, el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económica de la Agencia Nacional de Minería.</b></p> <p>10. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARV No. 001 del 7 de enero de 2021.</b></p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	21833	CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA	3	12/01/2021	PARV No. 002	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación <b>No. 21833</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR LTDA – TRITUPISVAR LTDA</b>.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2020 para los minerales de Grava y Recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y dentro del expediente minero reposan los comprobantes de pago.</li> <li>2. Aprobar los Formularios de Declaración, de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 para los minerales de Grava y Recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y dentro del expediente minero reposan los comprobantes de pago.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a la titular de la Licencia de Explotación No. 21833, que una vez revisado el módulo de ANNA MINERIA, se evidenció la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2019 mediante radicado No. 13941-0 del 30 de septiembre de 2020, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema de Gestión Minera.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARV No. 002 del 7 de enero de 2021</b>.</li> </ol>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</b></p>
AUTO	GH2-101	BEST COAL COMPANY S.A.S.	4	12/01/2021	PARV No. 003	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GH2-101</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>BEST COAL COMPANY S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar el pago del saldo faltante por un valor de \$18.775, por concepto del Canon Superficial correspondiente a la Onceava Anualidad de la Etapa de Exploración.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, que una vez revisado el módulo de ANNA MINERÍA, se evidenció la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2017 mediante radicado No. 13698-0 del 23 de septiembre de 2020, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema de Gestión Minera.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, que una vez revisado el módulo de ANNA MINERÍA, se evidenció la presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2017 mediante radicado No. 13695-0 del 23 de septiembre de 2020, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema de Gestión Minera.</li> <li>3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, que una vez revisado el módulo de ANNA MINERÍA, se evidenció la presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2016 mediante radicado No. 13692-0 del 23 de septiembre de 2020, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema de Gestión Minera.</li> <li>4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, que una vez revisado el módulo de ANNA MINERÍA, se evidenció la presentación del Formato Básico minero anual del 2019 mediante radicado No. 13031-0 del 17 de septiembre de 2020, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema de Gestión Minera.</li> <li>5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, que el Área Jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se encuentra realizando los estudios, con el fin de proferir pronunciamiento jurídico en acto administrativo separado, frente al trámite de evaluación de la solicitud de Integración de Áreas, presentada mediante radicado No. 20189060299902 del 28 de noviembre de 2018.</li> <li>6. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARV No. 003 del 7 de enero de 2021.</b></li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--

